CÁRCELES PARA PRISIONEROS POLITICOS EN EL URUGUAY

(Agosto de 1975)

La finalidad de este trabajo es dar a conocer la situación infrahumana que sufren miles de uruguayos en los campos de internación y en los cuarteles, con un trato que significa el aniquilamiento físico, que busca la anulación cultural, la destrucción de la voluntad de los que levantaron y levantam ou voz y ou acción por asplecciones populares contra la actitud regresiva del gobierno cívico-militar del Uruguey.

Situación en los cuarteles, cárceles importacion.— A medida que se fue incrementando la repreción y con ella el número de prisioneros políticos, la capacidad de locales carcelarios fue deficitaria. Las fuernas Armadas continuaron arrestando a mucha gente, que comenzaron a hacinar en cualquier sitio. Se convirtieron en cárceles: vagones de ferrocarril en desuso; caballerizas que se dividen en celdas utilizando para ello fardos de alfalfa o improvisadas paredes de bloques o de arpillera; sitos de mercaderías situados cerca del puerto de Montevideo; ex-escuela de enfermeras rlos Nery"; estadio deportivo cerrado "El Cilindro", carpas armadas entre los edificios de los cuarteles.

En algunos cuarteles existen estrechas celdas, herméticamente cerradas, donde el prisionero sufre solo sus dolores de la tortura, el aislamiento, el silencio, la sed, el hambre, el frío, la falta de luz.

Todos estos lugares no tienen equipo sanitario, las mismas letrinas son utilizadas por los prisioneros de ambos sexos y por la tropa, que hace sus necesidades en el suelo, contra las paredes, y luego se obliga a los prisioneros a limpiarlas.

La ducha sólo se permite una vez cada 15 días y con agua fría.

La alimentación consiste en las sobras que quedan después que come la tropa. Generalmente es un guisado hecho con grasa, papas y fideos o polenta hervida en agua y grasa.

A las mujeres embarazadas o a enfermos que necesitan dieta especial se le agrega a lo anterior un pedazo de pan con dulce de membrillo y un vaso de leche.

La atención médica está a cargo de médicos de confianza de la represión, que controlan al prisionero cuando es torturado para que no llegue a morir y lo reaniman para que pueda continuar siendo sometido a nuevas "sesiones".

Los medicamentos de farmacia que utilizan son solamente las aspirinas para calmar dolores y los calmantes nerviosos para casos de crisis. Cuando debido a las torturas el estado del prisionero es grave, se dispone su internación en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en pabellones especiales. Estos pabellones son para enfermos de ambos sexos; soldados armados permanecen ininterrumpidamente en la sala aún en momentos en que los enfermos se encuentran sin ropas para ser revisados. No hay aislamiento con respecto a los prisioneros resufren una enfermedad contagiosa, como por ejemplo tuberculosis, hepatitis, etc.

stas condiciones han causado serias consecuencias de contaminaciones e infecciones, casos de enfermedades pulmonares, epidemia de hepatitis, infecciones genitales, epidemia de parásitos intestinales, diarreas, cólicos nefríticos, abortos en presas embarazadas, piojos, etc.

Durante meses los prisioneros políticos tuvieron que dormir en el suelo, sin frazadas, hasta que por presión de los familiares, los militares permitieron llevarles colchones, catres, frazadas. Posteriormente en algunas unidades militares también se permitió a los familiares llevarles alimentos, que están racionados a: 1 kilo de yerba, 1/2 kilo de azúcar, 2 tabletas de chocolate (rallado), 1 paquete de tabaco (no se admiten cigarrillos armados), 1 rollo de papel higiénico, 1 jabón, pasta de dientes.

No se admite el envío de material de lectura de ningún tipo. Están expresamente prohibidas las radios.

La vida del preso:

Descanso: A las 20 y 30 deben acostarse y a las 21 mantener total silencio. Se apagan algunas luces, ya que en las celdas la luz permanece encendida día y noche. A la madrugada los detenidos ya no pueden dormir más porque comienzan las torturas y los alaridos de dolor imponen a todos por igual un sentimiento de terror, dolor e impotencia.

Recreos: En muy pocas unidades los prisioneros tienen recreos; en la mayoría de los casos los días transcurren dentro de la celda, donde puede haber desde 1 a 20 personas juntas; no se les permite hablar entre ellos ni tener radios, ni diarios. No se les permite ningún tipo de actividad.

Pasaje a la justicia militar: Los jueces militares no pueden comenzar a actuar respecto de ningún detenido sin que el Ministerio de Defensa Nacional (de quien dependen jerárquicamente) le haga llegar la "orden de intervención" correspondiente a cada persona. No existe ningún orden ni plazo para el envío de tales "órdenes". Todo queda enteramente al arbitrio del Ministerio.

Habitualmente el juez procesa o decreta la libertad del preso después que han pasado 6 meses o más desde la detención. Durante todo este período la persona se encuentra incomunicada: ni los familiares ni el abogado que va a defenderla puede verla o hablar con ella.

Cuando el juez militar decreta la libertad, pocas veces se cumple con esa resolución la mayoría de los casos, y en forma totalmente arbitraria, se mantiene a la persona privada de su libertad en una dependencia militar, desconociéndose la resolución del juez actuante.

Trato que reciben los prisioneros: Varía entre una y otra unidad militar, pero cabe afirmar que en todas las unidades se ha torturado y se tortura a los prisioneros políticos. Los métodos utilizados, el sadismo empleado, la no distinción por sexo, estado físico, edad, han llevado a que varios prisioneros perdieran la vida en la tortura, a que otros quedaran mutilados, a que otros perdieran la razón o quedaran con secuelas para toda su vida.

Además de la tortura individual, en salas donde son torturados cuatro o cinco a la vez, se realiza la tortura en presencia de familiares, cónyuges, padres o hijos, para presionar una confesión.

Existe además un régimen de represalias por sucesos que ocurren fuera de la cárcel o fuera del país. En esos casos todos los detenidos son apaleados y puestos de plantón.

A vía de ejemplo del trato mencionemos el caso de una señora embarazada de 7 meses, a la que tuvieron durmiendo en el suelo con las manos esposadas a la espalda durante un mes. Cuando pedía para ir al baño era conducida por un soldado, el que tenía orden de no sacarle las esposas; entraba al gabinete con ella y le bajaba y subía las ropas interiores. Dice que la primera vez se sintió tan humillada que comenzó a llorar, y el soldado le respondió: "Soy casado, tengo hijos, le juro que no voy a mirarla. ¿Sabe? Si no cumplo las órdenes me arrestan o me dan de baja".

Métodos de tortura utilizados. La tortura la realizan oficiales de las fuerzas armadas. Es el método sistemático, permanente, que se ha intensificado y extendido en los últimos tiempos, haciéndose cada vez en forma más brutal, obligandose a los demás presos a presenciarla.

Hay que destacar que los prisioneros están permanentemente encapuchados, incluso para ir a la letrina, para ir y venir de los juzgados. En esa forma les es difícil saber quien tortura, de donde vienen los golpes, pierden toda noción de tiempo y de espacio. Cuando los llevan a las "exhibiciones" los encapuchados son los torturadores y el torturado.

Los procedimientos corrientemente empleados son los siguientes:

- a) el plantón: mantener al detenido de pie, encapuchado, sin darle alimentos ni agua, en posición rígida, durante horas o durante días, hasta el límite de su resistencia. Se deben hacer las necesidades sobre sus ropas. Cuando sus fuerzas ya no lo mantienen en pie y cae, es levantado de los cabellos, a golpes, o con baldes de agua fría. Se los mantiene en esa posición a la intermperie, a veces con una temperatura de O grado. Muchas veces se obliga al detenido a mantener los brazos en alto y las piernas bien abiertas. Este tratamiento produce hinchazones en las piernas, desvanecimientos, delirios agudos.
- b) Golpes: de todo tipo y forma, siempre con el detenido encapuchado y atado. Golpes de karate, con palos, con varillas de acero, cachiporra de goma, "el teléfono", que consiste en golpear simultáneamente ambos oídos del detenido con las palmas de la mano.

En esta forma murieron:

- Walter Sanzó, el 22 de mayo de 1972. Había sido detenido herido.
- Luis Carlos Batalla, el 25 de mayo de 1972. La autopsia señaló: "anemia aguda por rotura de hígado".
- Carlos Alvariza, médico, el 23 de julio de 1972.
- Oscar Felipe Fernández Mendieta, el 25 de mayo de 1973.
- Gilberto Gowland, el 19 de diciembre de 1973.
- Hugo de los Santos Mendoza, en el mes de agosto de 1973. Su familia constató por medio de la autopsia que su cuerpo estaba deshecho, había perdido materia encefálica que había indado sus pulmones, a causa de los golpes. Le faltaban trozos de carne de los brazos y las piernas.
- Alvaro Balbi, el 31 de julio de 1975.

Sus edades oscilaban entre 20 y 35 años de edad. Con excepción del joven Hugo de los Santos, los demás eran padres de familia.

- c) <u>Picana eléctrica</u>: aplicación de corriente eléctrica a los detenidos previamente encapuchados, atados sobre tablas o planchas de hierro, desnudos y mojados, a fin de que la corriente tenga un buen conductor. Los golpes de corriente son de hasta 200 voltios -220 es mortal- y se eligen las partes más sensibles: encias, caries, labios, parte interior de la nariz, ojos, oídos, órganos genitales. Produce serias quemaduras
 y paros cardíacos.
- d) El submarino: consiste en atar al detenido a una tabla e introducirlo con la cabeza hacia abajo en tanques de agua, manteniendolo hasta el límite de la asfixia. Cuando el detenido ha tragado mucha agua el médico militar se ocupa de reanimarlo para poder continuar. El agua del tanque se mezcla con los vómitos, sangre y orín de los torturados. Muchas veces este procedimiento se realiza con intervalos en los cuales el detenido es puesto cerca del fuego para que reaccione, llegando incluso a quemarlo. Este procedimiento produce graves problemas cardíacos, infartos, etc.
 Una variación de este suplicio es "el submarino a la portuguesa", en la que el agua es electrificada, produciendo un shock al que se le aplica.
- e) El submarino seco: se cubre la cabeza con una bolsa de polietileno, ajustada en el cuello, produciendo la asfixia de la víctima. En esta forma de suplicio murió Nybia Sabalsagaray, el 29 de junio de 1974.
- f) El caballete: el detenido, desnudo, es sentado con las piernas separadas en un caballete, sin tocar el suelo y con los brazos extendidos. El caballete es adido violentamente durante horas, produciendo el descarnamiento de la zona hasta sandar, dando la sensación de ser serruchado en dos.
- g) Colgamiento de las muñecas atadas con alambre, sin tocar el suelo, durante días.
- h) "Pau de arara": se dispone un palo horizontal. El detenido es colgado del palo a la altura de las rodillas, con las manos y tobillos atados juntos. El cuerpo va tomando un color violáceo por la falta de circulación de la sangre hasta que se pierde el sentido.
- i) <u>Simulacros de ejecución</u>, de fusilamiento. Se cumplen prolijamente los procedimientos previos al fusilamiento.
- j) Violación de hombres y de mujeres por hombres o por perros amaestrados. Introducción de palos o de las manos en la vagina o en el ano, produciendo serias lesiones.
- k) <u>La parrilla</u>: el detenido es atado a una parrilla, colocándose carbones ardiendo debajo. Cuando se empieza a sentir olor a carne asada, es retirado.

Murieron en la tortura, además de los ya mencionados:

- Edison Marín, el 3 de junio de 1972, estaqueado en el suelo, destrozado por perros amaestrados.
- Juan Fachinelli, en julio de 1972, arrojado por el hueco de una escalera después de haber sido terriblemente torturado.
- Héctor Lorenzo Jurado Avellaneda, el 15 de julio de 1972.
- Roberto Comensoro, el 12 de marzo de 1973. Su cuerpo nunca apareció.
- Ruben Luzardo, el 12 de junio de 1973, en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, por falta de la debida asistencia. Había sido herido en la espalda y la herida le provocó una parálisis general.
- Walter Arteche, en agosto de 1973.
- Gerardo Alter, en agosto de 1973.
- Aldo Perrini Guala, el 5 de marzo de 1974.
- Laura Raggio, el 21 de abril de 1974.
- Silvia Reyes, el 21 de abril de 1974.
- Alberto Blanco, el 13 de mayo de 1974.
- Iván Morales, el 22 de noviembre de 1974. Su cuello estaba totalmente cortado y había sido burdamente cosido.
- María de los Angeles Corbo de Brum, el 20 de diciembre de 1974.
- Héctor Daniel Brum Cornelius, el 20 de diciembre de 1974.
- Graciela Estefanell Guidali, el 20 de diciembre de 1974.
- Mirta Yolanda Hernández, el 20 de diciembre de 1974.
- Floreal García Larrosa, el 20 de diciembre de 1974.

Nota: Estas últimas 5 personas habían sido secuestradas en el mes de noviembre de 1974 por la Policía Federal argentina en la ciudad de Buenos Aires. Aparecieron el 20 de diciembre del mismo año acribilladas a balazos en las afueras de Montevideo. Anteriormente habían sido brutalmente torturadas según las marcas de sus cuerpos y las mutilaciones que presentaban y que los testigos que encontraron sus cadáveres pudieron ver. Junto con ellos fue detenido el hijo del matrimonio García-Hernández, el niño de 3 años Amaral, que nunca apareció.

- Amelia Lavagna de Tizze (de 58 años de edad), el 29 de abril de 1975.

En la mayoría de los casos se ignora la causa de la muerte debido a que las Fuerzas Armadas permiten a las familias retirar el cadáver siempre que se obliguen expresamente a no hacerle practicar la autopsia, a no abrir el cajón y a realizar la inhumación del cadáver inmediatamente.

PENAL DE LIBERTAD (campo de internación para hombres).

Fue inaugurado el 1 de octubre de 1972 con el nombre de Establecimiento Militar de Reclusión N^2 1, en la localidad de Libertad, a 53 kilómetros de Montevideo, dependiente del Comando General del Ejército.

El edificio, anteriormente destinado a cárcel modelo para presos comunes, fue especialmente remodelado como campo de internación. Tiene una construcción central edificada sobre pilares de hormigón, constando de 5 pisos, con una capacidad de 504 celdas. A medida que se incrementó la población carcelaria se hicieron construcciones anexas en forma de barracones, con capacidad para albergar 40 prisioneros en cada uno.

Tiene una doble cerca de alambrados, con torres de guardia cada 80 metros, equipadas con metralletas punto 30. Los árboles que circundaban la zona fueron arrancados en un radio de 2 kilômetros.

Actualmente el campo tiene una población carcelaria de 1.200 personas.

Ingreso del prisionero. Toda persona que ingresa como detenido a dicho campo ya ha pasado varios meses y a veces un año en otras unidades militares. Pese a ello el personal lo espera con un "bautismo" consistente en la aplicación del Art. 100 del reglamento de disciplina del penal:

"Art. 100, inc. E. 1) Después de terminado el proceso inicial de inscripción se llevará a una sala separada donde el recluso deberá desnudarse y bañarse. 2) Se le debe registrar cuidadosamente para tener la seguridad de que no ha escondido nada en su persona, observándose cuidadosamente palma de las manos, axilas, plantas de los pies, huecos del cuerpo, vendajes o telas adhesivas, detrás y dentro de las orejas, órganos genitales, interior de la boca".

Cada vez que hay un ingreso se encierra a todos los presos en sus celdas, aún los que están haciendo trabajos en el campo. El recién llegado es obligado a correr por el campo el brazo doblado a la espalda, trancado con el machete de madera que sostiene el soldado. El medias soldados gritan, haciendo caer al prisionero y golpeándolo cada vez que cae. Luego es revisado (Art. 100) y posteriormente rapado a cero, aspecto que mantendrá mientras esté en prisión. Se le quita su ropa y se le pone un mameluco de brin, color gris, con un número y una franja de color. Esta última indica el piso al cual corresponde el prisionero. Desde este momento pierde su nombre propio y sólo se admite hacer referencia a su número, incluso a sus familiares cuando van a visitarlo.

Antes de pasar a su celda con carácter definitivo, es encerrado en lo que ha dado en llamarse "la isla", donde pasa entre 10 y 20 días. La única explicación que se da a este hecho es que se necesita hacer la clasificación del prisionero antes de destinarlo a un pabellón.

Cada sector en que está dividido el penal corresponde a categorías de presos. La que soporta un régimen mucho más severo es la "especial". Esta categoría no puede salir de sus celdas para ningún tipo de actividad, salvo las de limpieza dentro del piso.

Vida interna. Está previsto para celdas individuales, utilizadas sólo para dormir y descansar, pero no para que estén dentro de ellas 23 horas y media, inclusive para comer dentro de ellas, como ocurre desde que el penal es utilizado para presos políticos.

El tamaño de las celdas es de 3.40×1.50 , construídas de hormigón armado con puertas de chapa de hierro macizas, con una ventanilla de chapa para pasar la comida de 0.25×0.20 , siempre cerrada. En el piso 1 y en el 2 las puertas sólo se pueden abrir desde afuera, por control automático.

Dentro de las celdas no hay toma corriente. Tienen una cama de hierro, una cucheta cuando hay 2 prisioneros, una mesita y un banco de hormigón y una taza para hacer las necesidades, demás de una pileta para lavarse.

El agua corriente se corta a las 7 de la mañana, se reabre al medio día para lavar los platos y se vuelve a cortar hasta las 9 de la noche. Hay notoria escasez de agua, sobre todo durante el verano.

Descanso. A las 9 de la noche apagan las luces (sistema que funciona sólo desde los corredores). A las 6 de la mañana despiertan a todos por medio de una sirena, acto seguido abren las celdas y pasan lista, y el que no está pronto es sancionado.

Durante la noche son frecuentes las requisas nocturnas de celdas, seguidas de amenazas contra los prisioneros.

Recreos. Una hora por día siempre que no llueva o que no estén sancionados. Los recreos se efectúan por sector para evitar el contacto entre los detenidos. Consiste en salir a tomar sol y hacer ejercicio, salvo la gimnasia colectiva, que está prohibida.

Comida. Es aceptable por la exclusiva razón de que la hace un sector de presos destinado a la cocina. En cuanto a la cantidad, es muy escasa. Una vez preparada es llevada por los presos destinados a esa tarea a todos los pisos, ya que el prisionero come solo en su celda.

Asistencia médica e higiene. La asistencia médica es buena porque está a cargo de los prisioneros médicos, pero no se les permite medicar, a lo que sólo está autorizado el médico militar del penal. Lo mismo ocurre con la asistencia odontológica. Para servicio de internación los prisioneros son trasladados a Montevideo, al Hospital Central de las Fuerzas Armadas. Más adelante detallamos la forma en que se realizan estos traslados.

Calefacción. No hay y durante el invierno se pasa muchísimo frío ya que la construcción es de hormigón armado y sin revestimiento.

La higiene. Es buena porque está a cargo de los presos. La ducha sólo se admite una vez por semana.

Trabajo penitenciario. No hay talleres, no hay trabajo rural, salvo una pequeña quinta.

Los prisioneros han presentado repetidas veces planes de trabajo proyectos de talleres, de trabajo agrario, y siempre fueron rechazados por las autoridas carcelarias. Los únicos servicios permitidos y que no son remunerados son: la cocina, la quinta, servicios médicos y odontológicos, administración y artesanía. Estos únicos trabajos permitidos son sólo autorizados a un sector de presos, que las autoridades del penal elige, porque implican salir de la celda.

Biblioteca. Consta de 12.000 volúmenes, 10.000 títulos que fueron donados por los familiares. Posteriormente las autoridades limitaron el ingreso de libros y procedieron a una purga de la biblioteca, eliminando los libros de historia, sociología, economía, varios libros de autores clásicos de la literatura, de autores de tendencias marxistas, e inclusive se prohibió el Correo de la Unesco. Actualmente sólo admiten el ingreso de revistas y sólo de las que sean de deportes.

Oficios religiosos. A pedido de varios curas y pastores detenidos en el penal, y después de repetidas solicitudes, se permitieron los oficios religiosos una vez por semana, con control ideológico a través de los pasajes de los textos. Este control lo hace un oficial del ejército.

Medidas disciplinarias.

Las disposiciones disciplinarias son iguales a las establecidas en el Reglamento del Penal de Punta Rieles para mujeres (ver más adelante). Hay que recalcar la represión permanente que se vive dentro de estos campos de internación.

- El régimen de sanciones está a cargo de un servicio de inteligencia que funciona las 24 horas del día dentro del penal. No tiende a mantener la disciplina sino a destruir a las personas, está previsto para quebrar la moral de los presos políticos, destruir física y psíquicamente, convertir a la gente en sombras, aniquilar rebeldías.
- los traslados a los juzgados o al Hospital Central de las Fuerzas Armadas se realizan condiciones horrendas, dentro de camiones blindados, herméticamente cerrados, sin ven lación, atados las manos y los pies juntos, por grave que sea el estado del prisionero.
- Tienen en el penal un departamento psicológico montado, a cargo de dos "especialistas" militares, que hacen experiencias con los presos, para ver hasta dónde llega la resistencia de un prisionero con respecto al régimen de sanciones, cuando la presión llega al límite de resistencia, se afloja, para volver a empezar.
- Este régimen de presiones es tal que ha llevado a varios intentos de suicidio, que en algunos casos se concretaron en suicidios: Hugo Castro, 24 años, en diciembre de 1972; J. Padilla, 20 años, en mayo de 1974.
- Los detenidos son sacados del penal y conducidos a otras unidades militares para ser nuevamente torturados, aún aquellos detenidos que hace más de 3 años que están procesados por motivos políticos.
- El personal de guardia (tropa y oficiales) cambia cada 15 días para evitar toda familiaridad con los presos y, por lo tanto, cualquier signo de humanidad.

Celdas de castigo: "la isla". Es una construcción apartada unos 200 metros del edificio central, donde se construyeron unas 15 celdas de castigo, individuales, pequeñas, sin ventanas ni aberturas al exterior, doble puerta, una exterior maciza, similar a las celdas de los pabellones, y un metro más adentro otra, de reja gruesa, que se acciona por un mecanismo del exterior.

La celda tiene una cama de portland, sin mesa ni banco, y un hoyo en el piso, que funciona de WC.

La luz se acciona desde el exterior y no hay agua corriente.

Allí son llevados los detenidos a cumplir sanciones que van desde 5 a 90 días. Sin material de lectura, sin tabaco, sólo se les da un colchón, que se les entrega a las 21 horas se les retira a las 6 de la mañana.

EL PENAL DE PUNTA RIELES (para mujeres)

El Establecimiento Militar de Reclusión N. 2, de la localidad de Punta Rieles, fue destinado el 16 de enero de 1973 a la reclusión de las prisioneras políticas. Anteriormente era utilizado para prisioneros.

Por sus condiciones de vida, de visitas, de régimen interno, etc., este campo es similar al Penal de Libertad. Veamos algunas disposiciones del Reglamento del Establecimiento, que fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo № 503/973, el 3 de julio de 1973.

Ingreso de una prisionera (Artículos 98 y siguientes):

"El ingreso de una procesada constituye un asunto de gran importancia, el cual debe ser planificado y ejecutado en forma eficiente. Dicha planificación y ejecución visará proteger la seguridad y la sanidad de la cárcel; registrando además informes y datos que servirán de base para el manejo y segregación de las reclusas".

"A cada reclusa se le asignará un número de identificación. No se permitirá que la reclusa conserve: dinero...pasta de dientes, medicamentos y todo otro artículo de dudosa utilización".

"Se la llevará a una sala separada donde la reclusa deberá desnudarse y bañarse. Se le debe registrar cuidadosamente: palma de las manos, axilas, plantas de los pies, huecos del cuerpo, detrás y dentro de las orejas, órganos genitales, interior de la boca, donde puede haber objetos adheridos o simulados". "Mientras la reclusa se encuentra desnuda, la funcionaria tomará nota de toda marca o cicatriz que pueda servir como prueba más de identificación".

"Una vez higienizada se le cortará el pelo, estilo "pillete" o "plumita" y se le proveerá las correspondientes ropas del uniforme...previa clasificación será conducida a la celda nde será alojada".

Régimen de disciplina:

Art. 39, inc. B: Se castigará con "amonestación verbal y escrita, dejando constancia en el expediente de la reclusa, a los efectos de seguir su contabilidad moral y servir de elemento de juicio en la clasificación de conducta" por las siguientes infracciones:

"Art. 41: a) por demorar en obedecer órdenes,

- b) por descuidar la limpieza personal,
- c) por infringir la regla del silencio,
- d) por abandonar sin permiso el lugar o comisión asignado,
- e) por no observar compostura en los ademanes o en el lenguaje al tratar con un funcionario,
- f) por no mantener una actitud respetuosa delante de las personas ajenas que visiten el Establecimiento".
- Art. 39, inc. D: Se castigará con "situación de incomunicada de uno a veinte días" por las siguientes infracciones:

- "Art. 42. a) por la comisión de dos cualesquiera de las infracciones indicadas en el artículo anterior.
 - b) por dañar por negligencia o intencionalmente útiles o muebles.
 - c) por no someterse a las prescripciones médicas o falsear los informes
 - que se les requieran respecto a cuestiones de su conocimiento.
 - d) por poseer clandestinamente cartas, libros, diarios, recortes, alimentos u otros objetos prohibidos.
 - e) por negarse a notificarse de las resoluciones, tanto administrativas como judiciales.
- "Art. 43. Se aplica la sanción del Art. 39.E "situación de incomunicada de 21 a 45 días" por las siguientes infracciones:
 - a) por alterar el orden profiriendo gritos, cantos o imprecaciones, hacer tentativa de comunicación clandestina con otras reclusas o mantener correspondencia de ese carácter con personas extrañas al Instituto.
 - b) por simular enfermedades.
 - c) por hacer denuncias falsas o mentir en los casos en que la autoridad ordene un esclarecimiento.
 - d) por desobedecer al personal.
- "Art. 44. Se aplica la sanción del Art. 39.F) "situación de incomunicada de 46 a 60 días" por las siguientes infracciones:
 - a) por faltar el respeto o responder incorrectamente a los funcionarios o a otras personas.
 - b) utilizar intencionalmente los materiales o útiles de la celda.
 - c) por dirigirse en reclamo colectivamente a las autoridades.
 - e) por negarse a alimentarse.
- Otras sanciones: El Art. 39, además de contener las sanciones citadas, establece:
 - c) situación de detenida en su celda (privación de visitas y recreos)
 - g) situación de incomunicada por el término de 3 meses
 - h) departamento de corrección, permanencia en celda de aislamiento.
 - Art. 51: ... "podrán emplearse transitoriamente medios de sujeción extraordinarios, tales como anillas de seguridad o chalecos de fuerza"
 - Art. 56: "La negativa a alimentarse no será tolerada..." "La Dirección del Establecimiento adoptará las medidas necesarias, incluso la inhibición física de la rebelde si fuera menester, para hacerle ingerir a la fuerza los alimentos que indique el médico".
 - Art. 60: "Las sanciones disciplinarias son acumulativas: terminada una continuará la
 - Art. 62: "El cumplimiento de la pena de incomunicación será facultativo de la Dirección hacerla cumplir en su celda o en celda de aislamiento"
 - Art. 97: "Los casos no previstos en la presente Reglamentación se regirán por las disposiciones establecidas en la circular Reservada № 7 del Comando General del Ejército (25/7/72) o directivas emanadas de la autoridad legal competente".

EL PRESO POLITICO Y SU FAMILIA

Con la detención se saca al individuo de su medio social, biológico y cultural, lo que produce consecuencias en la familia y en el medio social, que varían en las distintas etapas:
1) previo a la detención la tensión en que vive el núcleo familiar por el temor al arresto por la posición política de oposición al gobierno que sostiene el individuo; 2) durante el confinamiento en los lugares de reclusión (como surge de este estudio); 3) en la readaptación a su medio ambiente; 4) en su condición de ser pensante: cuando es liberado permanece en la misma posición política con respecto al régimen represivo que lo detuvo.

El aislamiento del mundo exterior produce un corte en las relaciones sociales que el prisionero mantenía habitualmente cuando se hallaba en libertad. Este problema se agudiza porque los prisioneros políticos en su mayoría son personas casadas, con hijos. En el plano afectivo esta situación motiva un sentimiento de pesar por no poder compartir la vida familiar. La comunicación a través de cartas y de las visitas -en las condiciones descriptas-es anormal para el núcleo familiar.

La pérdida de los ingresos econômicos determina un deterioro financiero y obliga al cónyuge en libertad a dejar el hogar para sostener econômicamente a los hijos. En el caso muy frecuente de que los dos estén detenidos, otros familiares tienen que tomar a su cargo a los hijos, situación que agrega otras dificultades porque esta solución depende de los medios de socorro a que puedan recurrir los parientes. La ley o disposiciones administrativas que determinan el arresto de los padres no incluyen ninguna medida relativa a la rotección material de los familiares del detenido. Quedan librados a su suerte. La soluén depende de cada situación individual.

La pena que se impone a los prisioneros políticos no consiste sólo en la privación de su libertad, sino que se agregan innumerables sanciones, tales como: a) la erosión emocional que se produce en la relación familiar; b) el deterioro económico, el desamparo absoluto en que viven miles de familias, sobre todo en un país que no cuenta con comedores públicos, guarderías infantiles ni cantinas escolares gratuitas.

La situación se agrava aún más con las medidas tomadas por el gobierno uruguayo para hundir en el desamparo total a las familias de los presos políticos:

- a) decreto de suspensión de sueldos: El Poder Ejecutivo dispuso que en el caso de funcionarios públicos detenidos se debe aplicar el decreto-ley de 1943 según el que una persona arrestada es inmediatamente sumariada con suspensión de la totalidad de su sueldo. Este decreto-ley fue una medida transitoria dictada por el gobierno de facto del Gral. Baldomir.
- A los trabajadores de la actividad privada se les despide y el empleador ni siquiera está obligado a pagar la indemnización por despido.
- b) sumarios a personas que hayan estado arrestadas:

 Otra resolución del régimen actual establece que todo funcionario público que haya estado en alguna oportunidad arrestado debe ser sumariado. En esta forma personas que estuvieron detenidas por averiguaciones, por una arbitrariedad, o por haber participado en una manifestación, corren el riesgo de ser destituídas del puesto que ocupan. Esta disposición se aplica celosamente y centenares de funcionarios públicos han sido destituídos.
- confiscación de bienes: El 26 de febrero de 1975 comenzó a aplicarse una nueva disposición que viene a homologar una situación que en los hechos ya se conocía: las fuerzas armadas en los allamamientos saqueaban sistemáticamente las casas, llevaban los automóviles, que sus dueños no podían nunca más recuperar, etc. La disposión del 26 de febrero dice: "Deberá disponerse la incautación provisoria de todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que de alguna manera puedan ser o hayan sido utilizados como medio propio o impropio, indirecto o directo, para preparar, concertar, proponer o ejecutar delitos comprendidos en la jurisdicción penal militar. Los bienes así incautados

o ejecutar delitos comprendidos en la jurisdicción penal militar. Los bienes así incautados serán entregados provisoriamente a la autoridad aprehensora para su custodia, con las facultades de administración consiguientes. El Poder Ejecutivo tendrá el usufructo legal sobre los mencionados bienes. Se determina que los efectos y bienes confiscados podrán ser directamente utilizados por el Estado o enajenados".

El preso político - La justicia - El medio ambiente

Formas del arresto: El arresto se realiza con un enorme despliegue de hombres armados que rodean la zona, que impiden la circulación por las calles. El arrestado es inmediatamente encapuchado, esposado, golpeado delante de sus familiares y vecinos y llevado en camiones celulares sin dar explicaciones, sin presentar ninguna orden de detención, sin decir el lugar adónde lo llevan ni qué va a pasar con él.

En ese momento comienza para la familia una larga peregrinación de una a otra unidad mi-

litar a otra en busca del detenido. En todas partes recibirá la negativa como respuesta -no se informa sobre los detenidos-, además de insultos por ser pariente de un opositor al gobierno.

Los prisioneros sólo reciben del mundo exterior los pocos alimentos que se permite llevarles, todos los que deben ser entregados por sus familiares en un sitio único, donde se concentran los paquetes que luego se distribuyen a los distintos cuarteles. En esa forma los familiares ignoran dónde se encuentra recluído el prisionero.

Es habitual que el detenido pase varios meses en esta situación, aun cuando la Constitución establece que a las 24 horas las personas arrestadas deben pasar a juez, y aunque un decreto inconstitucional del Poder Ejecutivo dispuso que debían pasar a juez a los 10 días a contar desde el arresto. En los hechos los detenidos pasan hasta un año incomunicados, es decir, sin pasar a juez, sin que sus familiares puedan verlos, sin tener access a un abogado defensor.

Tribunales que juzgan

Los jueces que entienden en las causas de prisioneros políticos son oficiales de las fuerzas armadas, sin especialización técnica en materia jurídica, y los tribunales son tribunales militares de excepción, aun cuando la Constitución establece que los civiles sólo pueden ser sometidos a jueces civiles.

Estos jueces juzgan por convicción, bastando como prueba la confesión del imputado, siempre arrancada con terribles torturas. Estos jueces entienden en las causas basándose en que las personas se presumen culpables mientras no prueben lo contrario, cosa que jamás o muy rara vez ocurre, y principio que contradice lo esencial en materia penal.

El prisionero político, al ser juzgado por sus propios enemigos y al comprobar que no se le aplican ni las propias leyes draconianas que su enemigo redactó contra él, pues no se respetan las garantías mínimas que figuran en esas leyes, jamás podrá confiar en este tipo de justicia desequilibrada, nunca supondrá que su inocencia o su verdad serán oídas.

El medio ambiente

La reacción del medio ambiente es diferente ya se trate de la zona urbana, donde la gente se conoce poco y la situación pasa un tanto desapercibida, o de la zona rural, donde hay menos aglomeración de gente y las familias se conocen desde hace años. Puede decirse que, salvo excepciones, tratándose de presos políticos el medio ambiente demuestra verdadera solidaridad en los momentos peores. Esto se ve claramente cuando son detenidos ambos cónyuges -los vecinos se ofrecen para hacerse cargo de los niños, avisan a los abuelos, ayudan económicamente- y en la sincera alegría que demuestran cuando el detenido es liberado y se reintegra a su ambiente.

La correspondencia

El número de cartas que el detenido puede escribir o recibir es limitado. Toda la correspondencia está sometida a censura: lo establecen las ordenanzas de los distintos lugares de detención. Cada hoja que entra a la prisión o que sale es leída por alguien del personal carcelario y es retenida si se considera que su contenido no se ajusta a las normas impuestas por el establecimiento, o se recortan las partes que el censor no considera convenientes. La extensión autorizada de las cartas es de una carilla y en ellas sólo se puede hacer mención a la relación familiar (reglamentos internos de cárceles militares).

Los argumentos para defender la censura son varios: que pueden organizarse evasiones por correspondencia, que puede aludirse a la situación política, económica o social del país, con lo que se altera el ánimo del detenido; otro argumento es que la censura permite co-nocer la personalidad del detenido y si es o no recuperable. Así se trata de hacer una clasificación de la población carcelaria para determinar posteriormente quién puede y quién no puede ser liberado, más allá de la resolución judicial que disponga su libertad. La censura también impide que informaciones sobre la vida interna de la prisión se conozcan afuera. Todos los argumentos se reducen al propósito de espiar la relación entre el detenido y su familia, y la consecuencia es que no pueden comunicarse sus verdaderos sentimientos.

Visitas a los prisioneros

En todo el mundo las visitas a los prisioneros tienen la finalidad de:

- mantener la buena relación de la familia,
- disminuir las tensiones existentes en la prisión,
- contribuir a la rehabilitación del detenido.

En el Uruguay, en cambio, cumplen la finalidad de torturar y humillar, lo que puede apreciarse si tenemos en cuenta:

- la frecuencia de las visitas
- las condiciones en que tienen lugar
- la duración
- el viaje que debe hacer la familia y el costo que representa.

No se sigue un criterio uniforme. Veamos algunos ejemplos:

cuarteles (en Montevideo) Una vez que el detenido es procesado tiene derecho a visita. Esto nunca ocurre antes de 6 meses a contar de la fecha en que fue detenido. Para las visitas los prisioneros son trasladados una vez cada 25 días a la Jefatura de Policía de Montevideo. El traslado se efectúa en camiones blindados con una pequeña abertura de 10 x 10 centímetros como única ventilación. En cada camión viajan más de 20 prisioneros por vez, esposados a la espalda y con capucha, lo que determina que en los días de mucho calor se desmayen. Se dio frecuentemente el caso de que se los atara entre sí con una cuerda al cuello. No podían entonces moverse por temor de ahorcarse entre ellos.

Condiciones en que tienen lugar las visitas. Los prisioneros son metidos en una jaula en número de 20. La jaula tiene de un lado una doble fila de alambrado a una distancia de 90 centímetros entre los dos alambrados. Los familiares se colocan del otro lado y los guardias armados, sentados detrás de los familiares, escuchan toda la conversación. Lógicamente todos hablan a la vez. Es casi imposible mantener una conversación, y la vista de sus familiares enjaulados crea una grave tensión nerviosa.

Duración. 30 minutos. No se permite dentro de la sala más que un familiar por preso y los únicos familiares autorizados son los ascendientes directos, el cónyuge y los hijos mayores de 12 años. Entre toda la familia se dividen la media hora. Si la familia es numerosa la visita alcanzará sólo para saludar al prisionero, verlo y saber que está con vida. No se permite ningún contacto físico.

Se lleva a la visita a los detenidos del interior del país, pero rara vez la familia puede trasladarse a verlos, por el costo que ello significa y porque necesitan dedicar varias horas para llegar a la capital y ver a su prisionero sólo unos minutos.

Pueden visitar a sus padres un domingo sí y uno no, es decir, cada 15 días. Deben ser llevados hasta la erta de la unidad militar y allí ser entregados a las custodias femeninas, las que después de revisarlos los llevan a una sala grande donde tiene lugar el encuentro de padres e hijos menores. Esta forma de visita es tan traumatizante para los niños que existe el caso de un niño de 3 años que cada vez que tenía que visitar a su padre se escondía en el auto durante todo el trayecto hasta el cuartel y le decía a su madre: "Avisâme cuando lleguemos para visitar a papá porque tengo miedo". No quería ni ver el muro del cuartel.

Campo de internación de "Libertad" (para hombres)

Frecuencia de la visita: Una vez cada 15 días.

Condiciones en que tiene lugar: locutorios especiales, largas mesas y bancos de hormigón,
estando los prisioneros separados de sus familiares por
vidrios aislantes. La conversación se realiza por medio de teléfonos. Todas las conversaciones son grabadas en una centralita y si alguna versa sobre temas que no sean la familia
y el tiempo, inmediatamente se corta la comunicación, el familiar es sometido a un interrogatorio y el prisionero es sancionado, sanción que puede ser desde la suspensión de la
visita por un mes hasta el encierro en una celda de castigo.

Duración: 30 minutos. Los familiares se deben dividir esa media hora para poder saludar a su prisionero. No hay contacto físico salvo al final de la visita, en que to-dos los familiares deben salir del locutorio y en fila van pasando y le dan un beso al prisionero a través de una abertura donde sólo se le ve de la cintura para arriba, y delante de un soldado.

Al entrar a la visita cada familiar es meticulosamente revisado, hasta entre los dedos de los pies. La revisación incluye a los niños, incluso a los de pañales. A la salida de la visita las custodias eligen algunos niños para ser nuevamente revisados. La revisación especial de los niños se hace porque los menores de 5 años pueden pasar todo el tiempo de la visita junto a sus padres.

A los niños que tienen trastornos psíquicos causados por la detención del padre se les permite -previo certificado médico debidamente autorizado por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y con sello de la Región Militar donde tiene asiento el Penal- un tipo de visita directa, que tiene lugar un día distinto del fijado para el resto de la fami

Las visitas de las novias. Reviste un carácter especial, ya que para que las novias puedan visitar a sus novios las autoridades militares exigen que presenten un certificado notarial que indique que vivían en concubinato antes de la detención, con la aclaración -si se trata de menores de 18 años- de que los padres consentían esa unión de hecho.

Viaje de la familia. Como en este campo de internación hay varios prisioneros oriundos del interior del país, los familiares deben hacer un viaje de varias horas en tren o en ómnibus para llegar hasta el penal, con el consiguiente gasto y la pérdida del jornal del día. En las condiciones de desamparo económico en que se encuentran estas familias, en general con el sostén de la familia detenido, cada visita significa un verdadero sacrificio.

El Penal de Punta Rieles (para mujeres) tiene un régimen de visitas similar al de "Libertad. Los locutorios son como los de la Jefatura de Policía.

Visitas del detenido a su familia. Varios países admiten la visita de los prisioneros a su familia, como parte de un programa de rehabilitación del detenido, o en casos urgentes de enfermedades, nacimientos, decesos, etc. En las prisiones políticas uruguayas jamás se admite este tipo de visitas. Hubo contadas excepciones en casos de detenidos en cuarteles, pero el traslado se hizo siempre con severas medidas de precaución, permaneciendo el detenido siempre esposado y con guardias a ambos lados.

Visita de los abogados defensores. Las visitas de los abogados defensores de presos políticos se rige por las disposiciones de reglamentación interna de los campos de prisioneros. Mientras están en los cuarteles se prohibe el acceso del abogado defensor a sus clientes. El Art. 85 del Reglamento del Penal de Pun Rieles establece: "La comunicación oral de las reclusas con sus abogados defensores,

"La comunicación oral de las reclusas con sus abogados delensores, defensor de oficio o apoderado se autorizará al solo efecto de sus defensas y se celebrará en el local designado a ese fin, pudiendo tener lugar los días y horas fijados por la Dirección".

Cômo se realiza la visita del abogado: 1) el lugar de la visita es el de los locutorios de visita de la familia;

- 2) antes de entrar y al salir, el abogado es prolijamente revisado pese a que no mantiene ningún contacto directo con su cliente;
- 3) debe entregar al oficial de guardia una lista de los temas que va a tratar con el cliente 4) la visita se realiza delante de un oficial, que controla lo que se conversa, lo que,

además, debe ajustarse a lo dispuesto por el Art. 85 y a la lista de temas entregada al entrar. La conversación es grabada y la visita puede ser suspendida en cualquier momento. Evidentemente se viola el secreto profesional y el derecho a la libre comunicación con el defendido.